

Segundo.—Otorgamiento de las facultades expresas para documentar los acuerdos.

Tercero.—Aprobación, en su caso, del Acta de la Reunión o nombramiento de Interventores al efecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 144.1.c) de la Ley de Sociedades Anónimas, se pone en conocimiento de los señores accionistas que éstos tendrán derecho a examinar en el domicilio social los textos íntegros de las modificaciones estatutarias propuestas y del informe sobre las mismas elaborado por el Consejo de Administración así como a pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos. Igualmente, se informa que, de acuerdo con el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas podrán solicitar por escrito, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. De conformidad con los artículos 104.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, y 13.º de los Estatutos Sociales vigentes, tendrán derecho de asistencia a la Junta General, con voz y voto, los accionistas cuyas acciones figuren inscritas en el libro-registro de acciones nominativas con cinco días de antelación, cuando menos, a la fecha prevista para la celebración de la Junta. Asimismo, y de conformidad con el artículo 13.º de los Estatutos Sociales vigentes, todo accionista que tenga derecho de asistir podrá hacerse representar en la Junta General por otro accionista, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 106 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.

La Coruña, 29 de junio de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración, Javier de Peñaranda y Algar.—37.417.

**SANTOS LOGÍSTICA RETAIL, S. A.**  
Unipersonal  
(Sociedad absorbente)

**LOGO ALMACENAJE  
Y DISTRIBUCIÓN, S. A.**  
Unipersonal

**DISTRIBUCIÓN CLIMATIZADA, S. A.**  
Unipersonal  
(Sociedades absorbidas)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público que los accionistas únicos de Santos Logística Retail, Sociedad Anónima Unipersonal, Logo Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal y Distribución Climatizada, Sociedad Anónima Unipersonal, ejercitando las competencias de la Junta general, adoptaron la decisión el día 29 de junio de 2005, de aprobar la fusión de las sociedades citadas mediante la absorción de Logo Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal y Distribución Climatizada, Sociedad Anónima Unipersonal por Santos Logística Retail, Sociedad Anónima Unipersonal. Dicha fusión se aprobó con las menciones recogidas en el Proyecto redactado y suscrito por los Administradores y que ha sido depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 20 de junio de 2005. A este respecto se hace constar que la sociedad absorbente poseía el 100 por 100 del capital de las sociedades absorbidas. Asimismo se aprobó como Balance de fusión el cerrado a 31 de diciembre de 2004. La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades que se extinguen habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente, será el día 1 de enero de 2005. No se otorgarán, en la sociedad absorbente, derechos especiales a los accionistas, ni ventajas a los Administradores. No se hace mención a los expertos independientes dado que no ha sido necesaria su intervención en esta fusión. De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión. Según establece el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las socie-

dades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 30 de junio de 2005.—Por Santos Logística Retail, Sociedad Anónima Unipersonal, el Administrador único.—FCC Versia, Sociedad Anónima representada por Juan Carlos Andradras Oveja.—Por Logo Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, el Administrador único.—FCC Versia, Sociedad Anónima representada por Juan Carlos Andradras Oveja.—Por Distribución Climatizada, Sociedad Anónima Unipersonal, el Administrador único.—FCC Versia, Sociedad Anónima representada por Juan Carlos Andradras Oveja.—37.435. 2.ª 6-7-2005

**SANTOS LOGÍSTICA, S. L.**  
Unipersonal  
(Sociedad absorbente)

**SANTOS EUROPEA  
DE DISTRIBUCIÓN, S. L.**  
Unipersonal

**SANTOS LOGÍSTICA  
DE TELECOMUNICACIONES, S. L.**  
Unipersonal

**SANTOS LOGÍSTICA RETAIL, S. A.**  
Unipersonal

**SANTOS LOGÍSTICA ALMACENAJE  
Y DISTRIBUCIÓN, S. L.**  
Unipersonal  
(Sociedades absorbidas)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público que los Socios y Accionistas únicos de Santos Logística, Sociedad Limitada Unipersonal, Santos Europea de Distribución, Sociedad Limitada Unipersonal, Santos Logística de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada Unipersonal, Santos Logística Retail, Sociedad Anónima Unipersonal y Santos Logística Almacenaje y Distribución, Sociedad Limitada Unipersonal, ejercitando las competencias de la Junta General, el día 30 de junio de 2005 adoptaron la decisión de aprobar la fusión de las sociedades citadas mediante la absorción de Santos Europea de Distribución, Sociedad Limitada Unipersonal, Santos Logística de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada Unipersonal, Santos Logística Retail, Sociedad Anónima Unipersonal y Santos Logística Almacenaje y Distribución, Sociedad Limitada Unipersonal. Dicha fusión se aprobó con las menciones recogidas en el Proyecto redactado y suscrito por los Administradores y que ha sido depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 20 de junio de 2005.

La presente operación de fusión por absorción (fusión impropia) queda sometida a la condición suspensiva consistente en la inscripción previa de la fusión por absorción (fusión impropia) entre Santos Logística Retail, Sociedad Anónima Unipersonal (sociedad absorbente), y Logo Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, y Distribución Climatizada, Sociedad Anónima Unipersonal (sociedades absorbidas), en el Registro Mercantil de Madrid.

A este respecto se hace constar que la sociedad absorbente poseía el 100 por 100 del capital de las sociedades absorbidas.

Asimismo se aprobó como Balance de Fusión el cerrado a 31 de diciembre de 2004. La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades que se extinguen habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente, será el día 1 de enero de 2005.

No se otorgarán, en la Sociedad absorbente, derechos especiales a los accionistas, ni ventajas a los administradores. No se hace mención a los expertos independientes dado que no ha sido necesaria su intervención en esta fusión.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de Fusión.

Según establece el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las socie-

dades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 30 de junio de 2005.—Por Santos Logística, Sociedad Limitada Unipersonal, el Secretario del Consejo de Administración, José M.ª Oliver García.—Por Santos Europea de Distribución, Sociedad Limitada Unipersonal, el Administrador Único, FCC Versia, Sociedad Anónima, representada por Juan Carlos Andradras Oveja.—Por Santos Logística de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada Unipersonal, el Administrador Único, FCC Versia, Sociedad Anónima, representada por Juan Carlos Andradras Oveja.—Por Santos Logística Retail, Sociedad Anónima Unipersonal, el Administrador Único, FCC Versia, Sociedad Anónima, representada por Juan Carlos Andradras Oveja.—Por Santos Logística Almacenaje y Distribución, Sociedad Limitada Unipersonal, el Administrador Único, FCC Versia, Sociedad Anónima, representada por Juan Carlos Andradras Oveja.—37.434. 2.ª 6-7-2005

**SANTOS TRANSPORTES EUROPEOS, S. L.**  
Unipersonal  
(Absorbente)

**SANTOS SERVICIOS GENERALES  
COMPARTIDOS, S. L.**  
Unipersonal

**SUÑER TRANSPORT, S. A.**  
Unipersonal  
**SUÑER TRANSPORT NAVARRA, S. A.**  
Unipersonal  
(Absorbidas)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público que los Socios y Accionistas únicos de Santos Transportes Europeos, Sociedad Limitada, Unipersonal, Santos Servicios Generales Compartidos, Sociedad Limitada, Unipersonal, Suñer Transport, Sociedad Anónima, Unipersonal y Suñer Transport Navarra, Sociedad Anónima, Unipersonal, ejercitando las competencias de la Junta general, el día 29 de junio de 2005 adoptaron la decisión de aprobar la fusión de las sociedades citadas mediante la absorción de Santos Servicios Generales Compartidos, Sociedad Limitada, Unipersonal, Suñer Transport, Sociedad Anónima, Unipersonal por Santos Transportes Europeos, Sociedad Limitada, Unipersonal.

Simultáneamente a la absorción por Santos Transportes Europeos, Sociedad Limitada, Unipersonal de su filial Suñer Transport, Sociedad Anónima, Unipersonal, se procede a la fusión en cadena de la filial de esta, Suñer Transport Navarra, Sociedad Anónima, Unipersonal, íntegramente participada por Suñer Transport, Sociedad Anónima, Unipersonal.

Este proceso de integración se desarrolla como si de una única fusión impropia se tratase, sin elevación de la cifra del capital social ni determinación de ecuación de canje.

Dicha fusión se aprobó con las menciones recogidas en el proyecto redactado y suscrito por los Administradores y que ha sido depositado en el Registro Mercantil de Madrid, Valencia y Navarra, el 20 de junio de 2005. A este respecto se hace constar que la sociedad absorbente poseía el 100 por 100 del capital de las sociedades absorbidas.

Asimismo se aprobó como Balance de fusión el cerrado a 31 de diciembre de 2004. La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades que se extinguen habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente, será el día 1 de enero de 2005.

No se otorgarán, en la sociedad absorbente, derechos especiales a los accionistas y socios, ni ventajas a los Administradores. No se hace mención a los expertos independientes dado que no ha sido necesaria su intervención en esta fusión.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de Fusión. Según establece el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las socie-

que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 30 de junio de 2005.—Por Santos Transportes Europeos, Sociedad Limitada, Unipersonal, el Secretario del Consejo de Administración, José M.ª Oliver García. Por Santos Servicios Generales Compartidos, Sociedad Limitada, Unipersonal, el Administrador único. FCC Versia, Sociedad Anónima representada por Juan Carlos Andradás Oveja. Por Suñer Transport, Sociedad Anónima, Unipersonal, el Administrador único. FCC Versia, Sociedad Anónima representada por Juan Carlos Andradás Oveja. Por Suñer Transport, Sociedad Anónima, Unipersonal, el Administrador único. FCC Versia, Sociedad Anónima representada por Juan Carlos Andradás Oveja.—37.681. 1.ª 6-7-2005

**SERVICIOS ECOLÓGICOS DE NAVARRA, S. L.**  
(Sociedad absorbente)

**SERVICIOS ECOLÓGICOS DE METALES, S. L.**  
Unipersonal  
S.E.N. BASURA, S. L.  
Unipersonal

**SERVICIOS ECOLÓGICOS PAPEL Y CARTÓN, S. L.**  
Unipersonal

**SERVICIOS ECOLÓGICOS FÉRRICOS, S. L.**  
Unipersonal

**SERVICIOS ECOLÓGICOS NAVARRA DE TRANSPORTES, S. L.**  
Unipersonal

**SERRENTNA, S. L.**  
Unipersonal

**SERVICIOS ECOLÓGICOS DE NAVARRA DE LIMPIEZA, S. L.**  
Unipersonal

**SERVICIOS ECOLÓGICOS NAVARRA DE MADERA, S. L.**  
Unipersonal

**S.E.N. PLÁSTICO, S. L.**  
Unipersonal

(Sociedades absorbidas)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales y Universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el día 26 de mayo de 2005, aprobaron todas ellas, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Servicios Ecológicos de Navarra, Sociedad Limitada, de Servicios Ecológicos de Metales, Sociedad Limitada, unipersonal, de S.E.N. Basura, Sociedad Limitada, unipersonal, de Servicios Ecológicos Papel y Cartón, Sociedad Limitada, unipersonal, de Servicios Ecológicos Férricos, Sociedad Limitada, unipersonal, de Servicios Ecológicos Navarra de Transporte, Sociedad Limitada, unipersonal, de Serrentna, Sociedad Limitada, unipersonal, de Servicios Ecológicos de Navarra de Limpieza, Sociedad Limitada, unipersonal, de Servicios Ecológicos de Navarra de Madera, Sociedad Limitada, unipersonal, y de S.E.N. Plástico, Sociedad Limitada, unipersonal, con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque a título universal de todos los elementos integrantes del Activo y Pasivo de las entidades absorbidas, sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del cien por cien del capital de las sociedades absorbidas, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Navarra. Se hace constar el derecho que asiste

a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Pamplona, 17 de junio de 2005.—Don Justo José Guindano Zalba y don Antonio Guindano Zalba, Administradores solidarios de Servicios Ecológicos de Navarra, S. L.; S.E.N. Basura, S. L. U.; Servicios Ecológicos Papel y Cartón, S. L. U.; Servicios Ecológicos Navarra de Transportes, S. L. U.; Serrentna, S. L. U.; Servicios Ecológicos Navarra de Limpieza, S. L. U.; Servicios Ecológicos Navarra de Madera, S. L. U., y S.E.N. Plástico, S. L. U., don Justo José Guindano Zalba, Presidente del Consejo de Administración y don Antonio Guindano Zalba, Consejero de Servicios Ecológicos Férricos, S. L. U., don Antonio Guindano Zalba, Administrador único de Servicios Ecológicos de Metales, S. L. U.—36.692. y 3.ª 6-7-2005

**SERVICIOS ESPECIALES, S. A.**  
(Sociedad absorbente)

**FUNERARIA LA MERCED, S. L.**  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales universales de «Servicios Especiales, S.A.» y «Funeraria La Merced, S.L.», celebradas el día 27 de junio de 2005, aprobaron, por unanimidad, la fusión de ambas sociedades mediante la absorción de «Funeraria La Merced, S.L.» por parte de «Servicios Especiales, S.A.», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida que transmite en bloque su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal sus derechos y obligaciones, conforme al proyecto de fusión depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Cádiz, y los Balances de fusión cerrados al 31 de diciembre de 2004. La fusión tiene efectos contables desde el día 1 de enero de 2005, no existiendo ampliación de capital de la sociedad absorbente, por ser esta titular de la totalidad del capital social de la sociedad absorbida. Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores para obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las Sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación del último anuncio de fusión en los términos previstos en el artículo 166 del mismo texto legal.

Madrid, 27 de junio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración de «Servicios Especiales, S.A.» don Javier Zumalacarrégui Benítez, y el Administrador único de «Funeraria La Merced, S.L.», don José Francisco Pérez Cano.—37.662. 1.º 6-7-2005

**SISTEMAS DE TRATAMIENTO DEL AGUA, S. A.**

Con fecha 26 de abril de 2005, se celebró una Junta general extraordinaria y universal de accionistas de la sociedad, adoptándose, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.—Reducir el capital social en la suma de 45.150,00 euros, por condonación de dividendos pasivos a los socios. El capital queda por tanto establecido en 15.050 euros.

Segundo.—Modificar el objeto social, que pasa a ser el siguiente: Por acuerdo de la Junta general y universal de accionistas de la compañía, celebrada el día 8 de octubre de 2004, el objeto social pasa a ser el siguiente: a) Construcción, reparación y conservación de todo tipo de bienes inmuebles. b) Contratación de todo tipo de obras públicas y privadas. c) Realización de cual-

quier tipo de proyectos de obras e instalaciones. d) La comercialización, importación y exportación de toda clase de mercancías. e) La realización de servicios de carácter técnico, económico, industrial, comercial o cualquier otro de naturaleza análoga. f) Mantenimiento, conservación, limpieza y reparación de bienes, equipos e instalaciones.

Tercero.—Transformar la sociedad en compañía de responsabilidad limitada.

Barcelona, 21 de junio de 2005.—El Administrador único, Otilio Jiménez Jiménez.—36.686.

**SOCIEDAD AUDIOVISUAL DOS ORILLAS, S. A.**

(En liquidación)

Por decisión del liquidador de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para asistir a la Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas a ser celebrada en C/ Infanta M.ª Teresa, n.º 7, 1.º B, de Madrid, el día 19 de julio de 2005, a las 9:00 horas, en primera convocatoria, y, en segunda convocatoria, el día 20 de julio de 2005, a la misma hora e igual lugar, para examinar el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) correspondientes al ejercicio 2004.

Segundo.—Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado habido en el ejercicio 2004.

Tercero.—Dimisión del Liquidador de la sociedad. Nombramiento de nuevo Liquidador.

Cuarto.—Cambio de domicilio social y consecuente modificación estatutaria.

Quinto.—Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la reunión.

A partir de la convocatoria, los accionistas podrán examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación estatutaria que se propondrá a la Junta, así como el informe sobre la misma, y podrán pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

De igual forma, a partir de la convocatoria, los accionistas podrán examinar en el domicilio social las cuentas anuales del ejercicio 2004 y la propuesta de aplicación del resultado correspondiente a dicho ejercicio, y podrán pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Madrid, 22 de junio de 2005.—El Liquidador, José Antonio Villoslada Saravia.—36.588.

**SSEOEBIA, S. A.**

**CONSTRUCCIONES CAYMAR EGARA, S. L.**

Edicto

Doña Gracia Águeda Morales Payán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Terrassa,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 220/2004, seguido en este Juzgado de lo Social número 2 de Terrassa, a instancia de Abdellah Al Baitar, contra «Ssoebia, S. A.», y, «Construcciones Caymar Egara, S. L.», se ha dictado en fecha 10 de junio de 2005, auto por el que se declara al ejecutado «Ssoebia, S. A.», y «Construcciones Caymar Egara, S. L.», en situación de insolvencia por importe de 4.788,16 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Terrassa, 10 de junio de 2005.—La Secretaria Judicial.—36.302.